



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto sugerir las modificaciones de las exigencias y requisitos para el ingreso a la carrera Policial del Personal subalterno del escalafón de seguridad, concretamente el Artículo n° 39 del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial.

Existe un hecho discriminatorio en el referido Reglamento privilegiado notablemente el ingreso del personal masculino a la Policía de la Provincia, acreditando solamente estudio primarios y un curso de tres meses con una evaluación global no inferior a 4 puntos, mientras que en el caso de las mujeres deben acreditar estudios secundarios completos o superiores, sustituyendo el curso de tres meses que realizan los aspirantes masculino por un examen de ingreso con calificaciones de 0 a 10, siendo aplazadas las que logren menos de 4 puntos en uno de los temas.

Encuadrando la situación descripta en el artículo 1° de la Ley 23.592 y violándose diversos tratados sobre derechos humanos entre los que se cuenta la Convención Internacional sobre eliminación de todas formas de discriminación de la mujer, cuyo artículo 2° inc. f) dice. "Que la Argentina debe adoptar todas las medidas adecuadas inclusive de carácter legislativo para modificar o derogar leyes, Reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminaciones contra la mujer".

En idéntico sentido el artículo 7 inc. b) dispone que "La Nación Argentina tomará todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones de la mujer y el varón en la vida pública.

Finalmente el Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial viola el artículo 11 de la Convención que establece que las mujeres deben tener las mismas oportunidades de empleo que los varones, inclusive tiene derecho a la ampliación de los mismo criterios de selección en cuestión de empleo

En este conjunto de ideas y en un juego dinámico de normas, dada el orden de prelación en la jerarquía vigente a partir de la reforma Constitucional de 1994, esta Convención Internacional forma parte de nuestra Carta Magna, y es norma fundamental respecto de cualquier otra legislación Nacional o Provincial.

Por ello.

AUTOR: Miguel Angel Saiz.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Comunica al Poder Ejecutivo Provincial, Comunica al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se modifique el artículo 39 del reglamento del régimen de Reclutamiento Policial, evitando así cualquier eventual discriminación.

Artículo 2°.- De forma.